Dirección Asesoría Jurídica

DECRETO Nº 1471. /

CHIGUAYANTE, 10 JUN 2015

VISTOS:

1° Ord. N°05/2015 de fecha 22.05.2015 del Encargado Comunal de Emergencias de la Municipalidad de Chiguayante a Director de Asesoría Jurídica;

2° Convenio de Colaboración y de Ayuda Humanitaria suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, de fecha 28 de Mayo de 2015.

3° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 4, 10, 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

1° Apruébese y Ratifíquese el Convenio de Colaboración y de Ayuda Humanitaria suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante, y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, de fecha 28 de mayo de 2015.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
A L C A L D E

JARV/LTS/JWB/GDR/lrb

Distribución:
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dideco
- Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE

CONVENIO DE COLABORACION Y DE AYUDA HUMANITARIA

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Chañaral, a 28 de Mayo de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, cédula de identidad N° 8.988.805-0, domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, R.U.T. N° 69.030.100-8, representada legalmente por su Alcalde Titular don Héctor Antonio Volta Rojas, cédula de identidad N° 5.994.792-3, domiciliados en calle Merino Jarpa N° 801, comuna de Chañaral, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Colaboración y de Ayuda Humanitaria:

PRIMERO: La Municipalidad de Chiguayante, y a la luz de lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, en armonía con la biodiversidad en que se emplaza.

SEGUNDO: Conforme lo autoriza el artículo 8 de la Ley N° 18.695, para el cumplimiento de sus funciones la Entidad Edilicia se encuentra facultada para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que determine la ley, sin que ello importe alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los municipios.

TERCERO: El día miércoles 25 de marzo de 2015, un episodio de intensas lluvias generó enormes aluviones de agua y barro e inundaciones, afectando a la zona norte de nuestro país, especialmente a las Regiones de Antofagasta y Atacama, pero resultando particularmente dañada la comuna de Chañaral, produciendo la muerte y desaparición de muchos habitantes de ella como asimismo una fuerte e importante destrucción en la infraestructura urbana, pública y privada, y de las viviendas de la comuna, lo que hizo necesario albergar a sus residentes en aquellos establecimientos educacionales que no resultaron dañados por el fenómeno climático que afectó a la zona.

La pérdida sufrida por los habitantes de la hermana comuna de Chañaral, no sólo es física, sino también material y emocional, pues la destrucción fue absoluta y total en muchos casos, perdiendo las familias no tan sólo sus hogares, sino también los enseres que alhajaban las viviendas y el vestuario y útiles de estudios de los niños, niñas y jóvenes que habían iniciado su año escolar en el mismo mes de marzo de 2015.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHIGUAYANTE

CUARTO: La Municipalidad de Chiguayante y sus habitantes, han vivido en el pasado episodios de catástrofes por aluviones, inundaciones y terremotos, con efectos que aún permanecen no sólo en lo emocional sino que como signos vivientes de la fuerza de la naturaleza, lo que motivan a la natural reacción de prestar pronta ayuda para paliar los efectos físicos y emocionales vividos y sufridos por los habitantes de esa comuna y en particular de sus niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

QUINTO: Con el propósito anterior y en cumplimiento del presente Convenio, a fin de disminuir o atenuar la carencia de útiles escolares y de mochilas de aquellos niñas, niños y jóvenes en edad escolar que perdieron todo o parte de ellos como consecuencia del aluvión de agua y barro que inundó sus casas, la Municipalidad de Chiguayante viene en donar a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, la cantidad de 597 mochilas con set de útiles escolares y 200 bolsas de género reutilizables con set de útiles escolares, que fueron recibidos por nuestro municipio como ayuda solidaria resultantes de campañas de colaboración impulsadas por la comunidad escolar de los establecimientos municipales, particulares subvencionados y particulares pagados de nuestra comuna.

Estos bienes serán trasladados, a su costo, por la Municipalidad de Chiguayante para su entrega material a la primera autoridad de la comuna de Chañaral, previa suscripción del presente Convenio.

SEXTO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Chañaral, dispondrá y asumirá a su costo y con personal de su dependencia la distribución de los bienes donados en virtud del presente Convenio, conforme las posibilidades financieras y físicas de que disponga la entidad municipal.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de un mes contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento para el sólo efecto de que la Ilustre Municipalidad de Chañaral pueda hacer entrega material de los bienes donados a las niñas, niños y jóvenes afectados por los episodios climáticos a partir del día 25 de marzo del año 2015.

OCTAVO: La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos**, para representar a la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de 06 de diciembre de 2012 de la citada Municipalidad.

Por su parte la representación de don **Héctor Antonio Volta Rojas**, para actuar por la Ilustre Municipalidad de Chañaral, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2471 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Los instrumentos que acreditan las representaciones se tuvieron a la vista pero que no se insertan por acuerdo expreso entre las partes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad Chiguayante, y uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Chañaral.

En conformidad firman:

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL ★ ALCALDE ★ CHAÑARAL

HÉCTOR ANTONIO VOLTA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

JARV/HAVR /JWB/jwb

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ DIRECCIÓN JURÍDICA ★ CHIGUAYANTE